RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL E INDUSTRIAS CREATIVAS POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA ENTIDAD VOLCANO INTERNATIONAL PRODUCTIONS, S.L., A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA MEDIANTE ORDEN N.º 1018/2025, DE 22 DE DICIEMBRE, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA AUDIOVISUAL EN LA CATEGORÍA DE COPRODUCCIÓN MINORITARIA DE LARGOMETRAJES Y SERIES DE TELEVISIÓN DE FICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTALES, DENOMINADA "YA NO SIENTO EL CORAZÓN", EXPTE. 0025.

Visto el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden n.º 624/2025, de 8 de agosto, se aprobó el gasto, se convocaron subvenciones destinadas a la producción y coproducción minoritaria de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, y se aprobaron sus bases reguladoras. (BOC n.º 165, de 21/08/2025).

2º Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 1018/2025, de 22 de diciembre, se resolvió con carácter definitivo la convocatoria y se publicó dicha Orden en el Tablón de Anuncios del Departamento de conformidad con lo señalado en la base 27.2 de la convocatoria, siendo beneficiaria la entidad Volcano International Productions, S.L, con NIF B38V13842075, de una subvención por importe total de 38.000,00 €, para la financiación del proyecto titulado "Ya no siento el corazón", con el siguiente desglose por anualidades:

- Anualidad 2024: 1.140,00€
- Anualidad 2025: 19.000,00€
- Anualidad 2026: 15.200,00€
- Anualidad 2027: 2.660,00€

3º Mediante Resolución del Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas n.º 604/2025, de 26 de diciembre, se acordó abonar anticipadamente a favor de la entidad beneficiaria la anualidad de 2025, por importe de 1.140,00 €.

4º Con fecha 10 de febrero de 2026, la citada entidad beneficiaria presenta por Registro General, con entrada nº 282919/2026, comunicación de renuncia de la subvención otorgada. Posteriormente, en fecha 24 de febrero de 2026, presenta por Registro General, con entrada 392422/2026, modelo 800 justificativo del reintegra de la anualidad 2025 que le fue abonada y sus correspondientes intereses de demora.

5º La renuncia presentada no vulnera el ordenamiento jurídico, procediendo por tanto, su aceptación, y declarando concluso el procedimiento.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación las siguientes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 24/02/2026 - 13:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:
RESOLUCION - Nº: 102 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 24/02/2026 14:17:15 | Fecha: 24/02/2026 - 14:17:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000qGv7zc1SxehGU5PkPxcgWg==
El presente documento ha sido descargado el 24/02/2026 - 14:17:20

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dWHk4Hq8GFvIvdkJRxV0J-Iuf_ZSuc09

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *«Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado».*

Segunda. El artículo artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se regula el desistimiento y la renuncia por los interesados.

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la renuncia a la subvención implica la pérdida de los derechos derivados de la concesión sin que ello suponga incumplimiento o penalización alguna para la entidad renunciante.

Cuarta. Al haberse reintegrado voluntariamente la anualidad abonada anticipadamente, con los intereses correspondientes, procede aceptar de plano la renuncia y declarar la no exigibilidad de la subvención otorgada.

Quinta. La presente resolución se dicta en virtud de la delegación de competencias establecida en el resuelvo noveno de la Orden n.º 624/2025, de 8 de agosto, por la que se convocaron subvenciones destinadas a la producción y a la coproducción minoritaria de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales para el ejercicio 2025.

De conformidad con todo lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO. Aceptar de plano la renuncia presentada por la entidad Volcano International Productions, S.L a la subvención otorgada por Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura nº 1018/2025, de 22 de diciembre, por importe total de treinta y ocho mil euros euros (38.000,00€ €), destinada a la financiación de la obra en la categoría de coproducción minoritaria de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, denominada Volcano International Productions, S.L, Expte. 0025 y declarar la no exigibilidad de la subvención otorgada.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Por delegación. El Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTOBAL RAFAEL DE LA ROSA CROISSIER - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/02/2026 - 13:54:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 102 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2642 - Fecha: 24/02/2026 14:17:15	Fecha: 24/02/2026 - 14:17:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000qGv7zc1SxehGU5PkPxcgWg==	
El presente documento ha sido descargado el 24/02/2026 - 14:17:20	

ORIGINAL	
D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -	Fecha: 26/02/2026 - 07:53:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dWHk4Hq8GFvIvdkJRxV0J-Iuf_ZSuc09	
El presente documento ha sido descargado el 27/02/2026 - 09:36:01	